



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 44

FECHA	11 de OCTUBRE de 2022											HORA	8:55 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año				Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	4	5	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE		EDIS LASSO MACHADO														No asiste						
APODERADO DEMANDANTE		DR. JENNIFER YULIET AGUDELO GOMEZ														No Asiste						
APODERADO DE LOS DEMANDADOS		DR. DAVID LEAL MARQUEZ DE COLPENSIONES														Asiste						
DEMANDADOS		COLPENSIONES														No asiste						
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA AL DR. DAVID LEAL MARQUEZ DE COLPENSIONES # 1082																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE											PARTE DEMANDADA											
Formuló alegatos											Formulan alegatos											

SENTENCIA No. 44

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA POR EL COLPENSIONES

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO 1385 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE EJECUTADA COLPENSIONES, FIJAR LA SUMA DE 1.000.000 A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE Y A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA, POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO.

CUARTO: REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE FORMULEN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CONFORME EL ART. 446 DEL C.G.P.

NOTIFICACIÓN Y RECURSOS: NO SE INTERPONE EL RECURSO SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00245 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524c2e76186dd7dfeba3c81f835f2e82e8da4871f0d4f9cb76b285c7ef73f207**

Documento generado en 11/10/2022 09:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>